"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2007-CMPF

Ferreñafe, 18 de Mayo del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Mayo del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N° 063-2007-MINDES-PNCVFS/CEM-FERREÑAFE, recaído en el Expediente N° 04758 de fecha 09 de mayo del 2007, de la Coordinadora (e) del Centro Emergencia Mujer - Ferreñafe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor

jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Oficio N° 063-2007-MINDES-PNCVFS/CEM-FERREÑAFE, recaído en el Expediente N° 04758 de fecha 09 de mayo del 2007, la Coordinadora (e) del Centro Emergencia Mujer - Ferreñafe; solicita al Titular del Pliego el otorgamiento de la partida de nacimiento en condición gratuita de la menor Maricarmen Bustamante Bautista nacida el 09 de de abril del 2002, domiciliada en la calle Sucre N° 622, recurre a esta modalidad debido a la carencia de recursos económicos de la madre, siendo estos documentos de vital importancia para interponer demanda de alimentos acreditando con esto la existencia de la menor; previo el debate pertinente se tomo el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Mayo del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el Pago por concepto de derecho a una Partida de Nacimiento valorizada en la suma de S/. 7.50 nuevos soles, a favor de la menor **Maricarmen Bustamante Bautista**, nacida el 09 de abril del 2002; para ser utilizada como medio probatorio en una demanda de alimentos a su favor, por ser una niña de bajos recursos económicos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas en coordinación con la Jefatura de Registro Civil y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines; asimismo encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación y difusión del texto de la presente disposición Municipal en la pagina Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
William H. Cabrejos Requejo
ALCALDE